

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000938 24 MAR 2010

***“Por la cual se reconoce el Certificado de Conformidad No. GV-1838/2009 expedido por el Organismo de Certificación BVQI COLOMBIA LTDA., con el cual se mantiene las condiciones iniciales de la Resolución 702 del 8 de marzo de 2007 por la cual habilitó el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LTDA.”***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que mediante Resolución 702 del 8 de marzo de 2007 por la cual habilitó el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LTDA., con matricula mercantil No. 00036114 del 23 de marzo de 2006 y NIT 890505046-6, domiciliado en la avenida calle 9 No 21-30 de la Ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LTDA, con matricula mercantil No. 00036114 del 23 de marzo de 2006 y NIT 890505046-6, para operar como Centro de Diagnóstico Clase D, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 12 vehículos por hora, con una línea de inspección para vehículos pesados con capacidad de revisión: Línea de livianos de 12 vehículos por hora; Línea de pesados de 6 vehículos por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motos por hora.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 2009-321-013304-2 fechado 5 de marzo de 2009, remitido por el señor Alex E. Rojas, Consumer Testing Services SGS Colombia S.A., informa el Retiro del Certificado de Conformidad No. 789 otorgado al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LTDA con NIT 890505046-6.

6

***“Por la cual se reconoce el Certificado de Conformidad No. GV-1838/2009 expedido por el Organismo de Certificación BVQI COLOMBIA LTDA., con el cual se mantiene las condiciones iniciales de la Resolución 702 del 8 de marzo de 2007 por la cual habilitó el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LTDA.”***

---

Que mediante radicado MT-2009-321-051473-2 del 11 de agosto de 2009 el señor Jesus Gabriel Yaruro Navas solicitó el reconocimiento del Certificado de Conformidad No. /GV-1838/2009 expedido por el Organismo de Certificación BVQI COLOMBIA LTDA., para continuar operando como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Reconocer el Certificado de Conformidad No. /GV-1838/2009 del 27 de abril de 2009, expedido por el Organismo de Certificación BVQI COLOMBIA LTDA., con NIT No830.055.049-8, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 5867 del 26 de diciembre de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LTDA, con matricula mercantil No. 00036114 del 23 de marzo de 2006 y NIT 890505046-6, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 12 vehículos por hora , con una línea de inspección para vehículos pesados con capacidad de revisión: Línea de livianos de 12 vehículos por hora; Línea de pesados de 6 vehículos por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motos por hora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LTDA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación BVQI COLOMBIA LTDA.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar al Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LTDA, con NIT 890505046-6, domiciliado en la calle 9 No 21-30 de la Ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, teléfono 5873828.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO

000938

24 MAR 2010

**“Por la cual se reconoce el Certificado de Conformidad No. GV-1838/2009 expedido por el Organismo de Certificación BVQI COLOMBIA LTDA., con el cual se mantiene las condiciones iniciales de la Resolución 702 del 8 de marzo de 2007 por la cual habilitó el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LTDA.”**

---

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su expedición.


**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

24 MAR 2010



**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Saúl Vergel N.   
Revisó: María C. Bohórquez B. 